

REENTRENAMIENTO

RESOLUCIÓN 1409. ARTÍCULO 2. NUMERAL 38.

Reentrenamiento: Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad.

INTENSIDAD HORARIA

20 horas (08 Teóricas y 12Prácticas – Presencial)

REQUISITOS DE INGRESO

Fotocopia de la cédula

Afiliación vigente a Seguridad Social

Certificación Médica Ocupacional para realizar Trabajo en Alturas, con vigencia menor de un año.

Certificado en el Nivel Avanzado.

COMPETENCIA

220601038- Trabajar en alturas de acuerdo con normativa de seguridad y salud en el trabajo.